San Andrés Isla, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Radicado	88001-4003-002-2024-00064-00
Demandante	**BANCO DE BOGOTÁ S.A**
Demandados	**JUDY EMILSE VELEZ BENT**
Auto Interlocutorio No.	0323-24

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se procede a revisar la demanda ejecutiva presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A** contra la señora **JUDY EMILSE VELEZ BENT**, se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y el Decreto 806 de 2020; además el documento aportado como título ejecutivo **PAGARE** No. 40989635, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., y los establecidos en los Artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibídem.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

"(…). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. (…)."

Del PAGARE No. 40989635 de fecha 20 de febrero de 2024 por valor de $82.019.655, que se acompaña a la demanda, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses corrientes causados por valor de $6.326.375 y los moratorios que se causen, a cargo de la señora JUDY EMILSE VELEZ BENT, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, en virtud que el plazo concedido al obligado para cancelar el crédito, lo fue hasta el 20 de febrero de 2024.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P. y el artículo 658 del Código de Comercio, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio al mandatario judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibídem.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de la señora JUDY EMILSE VELEZ BENT., para el pago de la siguiente suma de dinero:

1.1. Por el saldo de capital insoluto contenido en el PAGARE No. 40989635, la suma de Ochenta y Dos Millones Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/L $82.019.655.

1.2. Por concepto de intereses corrientes, causados y liquidados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024, la suma de seis millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco pesos M/L $6.326.375.

1.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la cifra mencionada en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2024, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, a la señora **JUDY EMILSE VELEZ BENT**, por el término legal de diez (10) días. Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante

en el acápite de notificaciones. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordena que cumpla con la obligación de pagar la referida suma de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Téngase para todos los efectos legales al abogado **JOSE LUIS BAUTE ARENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la tarjeta profesional No. 68.306 del C. S. de la J. como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A,** en los términos y facultades otorgadas con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 036 del 15 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.